

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0062-2PO1-25

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|                                                                           |                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>                                       | Que adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en materia de estímulos fiscales para la contratación de mexicanos y mexicanas en retorno. |
| <b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>                                         | Ingresos y Hacienda.                                                                                                                                                  |
| <b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                        | Dip. Marcela Guerra Castillo.                                                                                                                                         |
| <b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>     | PRI.                                                                                                                                                                  |
| <b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b> | 04 de marzo de 2025.                                                                                                                                                  |
| <b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>               | 05 de febrero de 2025.                                                                                                                                                |
| <b>7.- Turno a Comisión.</b>                                              | Hacienda y Crédito Público.                                                                                                                                           |

### II.- SINOPSIS

Contemplar que se otorgue un estímulo fiscal a las personas físicas o morales que contraten a mexicanos y mexicanas en retorno, consistente en deducir de sus ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal correspondiente, para ello, los trabajadores deberán acreditar que cumplen con los estándares de capacitación y perfiles idóneos para desempeñar las funciones requeridas. El estímulo fiscal consistirá en una deducción equivalente al 25 por ciento del salario efectivamente pagado al trabajador.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo la observación de técnica legislativa antes señalada, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

**TEXTO VIGENTE**

**LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**No tiene correlativo**

**No tiene correlativo**

**TEXTO QUE SE PROPONE**

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO III Y EL ARTÍCULO 187, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE ESTÍMULOS FISCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE MEXICANOS Y MEXICANAS EN RETORNO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **adiciona** un capítulo III y el artículo 187, recorriéndose los subsecuentes de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en materia de estímulos fiscales para la contratación de mexicanos y mexicanas en retorno, para quedar como sigue:

**Título VII De los Estímulos Fiscales**

**Capítulo III De los patrones que contraten a mexicanos en retorno**

**Artículo 187.** Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas o morales que contraten a mexicanos y mexicanas en retorno, consistente en deducir de sus ingresos acumulables para los



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**efectos del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal correspondiente, para ello, los trabajadores deberán acreditar que cumplen con los estándares de capacitación y perfiles idóneos para desempeñar las funciones requeridas. El estímulo fiscal consistirá en una deducción equivalente al 25 por ciento del salario efectivamente pagado al trabajador.**

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Juan Carlos Sánchez*